

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

JUEVES 13 DE ABRIL DE 1837.

S. Hermenegildo mr. rey de Sevilla.

Sale el sol á las 5 y 30 minutos y pónese á las 6 y 30 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

(Concluye la sesion del dia 13 de marzo.)

El Sr. ARMENDARIZ: He pedido la palabra únicamente para acreditar que en toda cuestion de grande interes como esta, consigno mis opiniones con la firmeza que debe tener un diputado, que no aspira ni á la aura popular ni al prestigio del saber.

Señores, he tomado la palabra para hablar de algunos artículos del proyecto; pero el Sr. Olózaga ha dicho muy bien, conforme en esto con mis ideas, que en la discusion de un proyecto de ley se deben combatir los principios generales sin descender á lo dispositivo de los artículos.

Sin embargo, atendiendo á la importancia de la cuestion que ponemos á discusion, habia pedido la palabra para descender á algunos artículos; pero dejaré de hacerlo, sin dejar por eso de emitir mi opinion al ver que despues de aprobadas las bases se ha erigido una cámara conservadora, dejándola el origen popular que yo no impugnaré siempre que vea que puede dar al poder Real el influjo necesario, pues su objeto es atemperar las exigencias del poder popular, cuando este es demasiado exigente. Siempre que yo vea este poder revestido de la fuerza necesaria para neutralizar estas exigencias, lo apoyaré, pues es menester conocer que la cámara popular puede estar extraviada por demasiado ardor ú otras causas; pero yo encuentro aquí un vacío, y no puedo menos de manifestarlo, pues es precisamente en lo que me he fundado para pedir la palabra: yo quisiera que este poder tuviese el necesario para que en un caso dado consiguiese neutralizar las exigencias de la cámara popular, y quisiera que la comision pudiera atender á esto, porque la principal circunstancia de una Constitucion es la estabilidad y la seguridad, y yo no la encuentro á mi modo de entender mientras no se modifique algo el restablecimiento del Senado.

Otra de las razones porque he tomado la palabra es por la posicion en que yo considero en el dia á la nacion española: yo pregunto á los señores de la comision ¿estamos nosotros en el caso de que en el dia no haya poderes establecidos? ¿no tenemos todos ya establecidos los mismos á que hace referencia el proyecto de Constitucion? Yo creo que sí, señores, yo llamo la atencion de las córtes sobre el modo y medios por los que hemos venido á colocarnos en esta posicion.

Hubo un pronunciamiento por el cual la nacion manifestó la voluntad de reformar la Constitucion política de la monarquía española del año 1812, que podemos considerar que hubiese sido general; pero tenemos un poder en el dia colocado en el trono que se anticipó, y se interpuso para librarnos de una guerra; nos hallamos, pues, en una posicion distinta de la que se halló la Inglaterra, cuando llevó al cadalso á uno de sus reyes, y nos hallamos en una posicion distinta de otras naciones, que se han visto precisadas á crear un solo poder para crear despues los otros; pero en el dia nosotros nos hallamos con los poderes establecidos, y encuentro un defecto que, acostumbrado á emitir mis opiniones con la franqueza de mi carácter no puedo menos de manifestar.

¿Quién ha convocado estas córtes? Han sido convocadas en virtud de pronunciamiento nacional; convengo en ello: tambien estoy en el principio de la soberanía nacional; yo sé que los reyes reciben el poder del pueblo, que los hombres se reunieron en sociedades que eligieron esa forma de gobierno; pero el poder vino del pueblo. Yo, que reconozco esta soberanía nacional, no como un principio de gobierno sino de origen de todos los poderes, reconozco que las naciones que se han visto en horfandad, usando de su derecho, han proclamado un principio del que han salido los poderes, principio que conozco y respeto; pero nosotros no nos hallamos en este caso.

¿Por qué en el proemio no se ha de decir: las córtes convocadas por la Reina Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino? Es menester que conozcamos que á su voz se organizó el pronunciamiento nacional; acaso se hubiera generalizado sin ella; pero

sin embargo á lo menos debe explicarse en el proemio que se interpuso, y por consiguiente, yo desearia, salvando el principio que reconozco, que hiciéramos una mencion honorífica que colocara al poder real de una manera que no sea violenta.

He dicho que la seguridad y estabilidad son las principales dotes de una buena Constitucion, pues todos los cambios producen muchos males, y yo quisiera que colocásemos al poder real en una posicion que no sea violenta y por lo tanto que las córtes acordasen que en el proemio se dijese: „Las córtes generales de la nacion española, reunidas en virtud de un pronunciamiento nacional, pero convocadas por Doña María Cristina de Borbon, Reina Gobernadora, han decretado &c.“ Hasta omitiria la expresion sancion; yo no digo que sea necesaria la Real: no quiero tampoco un preámbulo, de donde pueda inferirse que la España va á recibir su Constitucion del poder Real; pero hay diferencia de esto á lo que yo pretendo, pues quisiera que colocásemos al poder Real en una posicion noble, y al mismo tiempo que no padeciesen nuestros derechos.

Esta es una de las razones particulares por que yo he tomado la palabra sin designar los artículos, que me reservo para su discusion; pero no puedo menos de decir que estoy tan conforme con el trabajo que nos presenta la comision en cuanto al orden y principios generales de que se compone esta Constitucion, que en todo encuentro una obra, que cuando la leí con mi pobre crítica recibí el mayor placer; pero al mismo tiempo quisiera que la comision, si encuentra que no hay oposicion con los derechos de este mismo pueblo, hiciera lo posible por presentar el poder Real de una manera que estuviese en armonía con él, como realmente lo está, pues cuando se trató de que siguiera la regencia por la misma augusta Reina, ¿como lo ha recibido el pueblo? ¿ha reclamado la observancia de la Constitucion? No, sino que ha felicitado á las córtes por esta determinacion, y por tanto quisiera que se tomara en consideracion para ver, si consultando los intereses del pueblo con una posicion decorosa del poder Real, se podia hacer que estuviese al frente de este nombre augusto, haciendo ver que habia influido en esta grande obra.

El Sr. OLOZAGA, para rectificar un hecho, dijo que era necesario tener presente que S. M., al jurar la constitucion del año 12, lo habia hecho sin perjuicio de las modificaciones que las córtes hicieran en ella, y que por consiguiente todas las teorías en este asunto eran vanas, pues ya se habia jurado solemnemente por la corona con las modificaciones que las córtes hagan, y nadie mas que las córtes.

El Sr. ARMENDARIZ dijo que conocia que toda la constitucion está en el lugar que la corresponde; pero que solo quería que se manifestase esto en el proemio.

El Sr. INFANTE: Veo que los señores que han hablado en contra de la totalidad, han reducido su impugnacion al título 3.º Me parece que la impugnacion de la totalidad, como ha dicho muy bien el señor Olózaga, debia limitarse á examinar si el proyecto que presenta la comision está ó no conforme con las bases que las córtes han dado á la comision para que le sirva de norma. En ese título mismo, aunque por otra causa que por la que han tenido los señores Armendariz y Castro, quizá tenga yo ocasion de impugnar; y sin embargo apoyo la totalidad del dictámen de la comision. ¿Y por qué lo apoyo? Porque la comision presentó á las córtes un proyecto de bases de reforma; las córtes le aprobaron, y dentro de estas bases ha marcado la comision su proyecto, que en este punto es perfecto á mis ojos. Y habiendo sido este dia en que se principia á discutir la constitucion tan ansiada por todos los buenos españoles, ¿podríamos retardar la aprobacion del proyecto en su totalidad, cuando solo se impugnan artículos particulares? Cuando se discutian las bases presentadas por la comision, tuve ocasion de decir que la formacion de esta constitucion era deseada de todos los buenos españoles, y que ella seria la enseña, la bandera que reuniria á todos los partidos.

La comision satisface á mi juicio cumplidamente las exigencias de todos; ella ha escuchado la voz general, y ella y las córtes daran un á Dios tiernísimo á la constitucion próxima á casar, como á una

hija que se despide para siempre de sus padres. Exigiendo el bien de la nación una constitucion distinta, entraron luego á formar la que hoy presenta á la deliberacion de las córtes, y la comision ha querido sabiamente ponerse en armonía con todos los gobiernos constitucionales del mundo.

La comision sabiamente ha querido retirar de la constitucion del año 12 una parte que bien ó mal ha sido censurada por sus enemigos: la comision, compuesta de individuos que tanto han sufrido por la constitucion, han dado amplias facultades al trono, porque el trono de Isabel es un trono de libertad: yo me lisongeo de que otros españoles que tenían otra opinion cederán tambien por su parte, y que la constitucion nueva será el estandarte al rededor del cual se unirán estrechamente todos los defensores de la inocente Isabel. Creo, pues, que no hay motivo ninguno de oposicion á la totalidad del dictámen de la comision; porque ó no hemos de estar de acuerdo con los poderes que nos han traído á este lugar, ó hemos de reformar la constitucion del año 12; acordado que haya de ser reformada, no debe ser sino por el proyecto que la comision propone, porque está arreglado á las bases de su reforma aprobadas por las córtes. El Sr. Castro ha hecho oposicion á una palabra, al nombre de senadores dado á los individuos de uno de los cuerpos legislativos. Confieso que el Sr. Castro hirió las fibras de mi corazon, al decir que en la constitucion de Bayona se llamaba senado uno de los cuerpos que habian de representar á la nacion: pero el Sr. Castro sabe muy bien que solo en los papeles se vió escrito ese nombre; ¿pero cuando se reunió ese senado? ¿Qué recuerdos ha podido dejar, qué influencia ha podido tener en España una corporacion que no llegó á existir nunca?

De otros senados ha hablado el Sr. Castro que merecen la execracion de los hombres de bien. Al senado que lisongeaba á Nerón ¿quién podrá alabarle? ¿Quién podrá querer el senado de Venecia? Verdad es esto; pero ¿qué nombre se podrá dar á este cuerpo que no traiga á la memoria recuerdos de honra y de vituperio? Yo no quiero el nombre de cámaras, porque no es español. Por tanto me parece que el Sr. Castro se tranquilizará, y no mirará como un desmérito del proyecto de constitucion que en la que para daño y envejecimiento de la nacion se dió en Bayona se hubiese usado la denominacion de senadores.

El Sr. CARRASCO renunció la palabra reservándose hacer uso de ella en la discusion por artículos.

El Sr. PITA PIZARRO: Ciertamente es atrevimiento en mí el haber tomado la palabra en contra de una comision compuesta de individuos tan eminentes en saber y que con tanta madurez han meditado la grande obra que les ha confiado el congreso; pero en una ocasion tan solemne creeria faltar á mi deber si no manifestase mi opinion sobre punto tan interesante. No entraré en estensos pormenores acerca de la discusion de la totalidad; yo creo que esta debe ser aprobada; los artículos se discutirán en su lugar, y entonces tendrán el suyo las observaciones que sobre algunos me ocurren; sin embargo no puedo menos de hacer aquí una por ser propia de la discusion. Ha dicho el Sr. Olózaga que la colocacion de poderes que establece la comision no hace nada para la importancia que deben tener. Colócase ó pónese en primer orden el poder legislativo; pero yo preguntaré: ¿á ese poder legislativo quién le constituye? Quien le constituye en primer lugar es el Monarca, porque además de que tiene una parte en la legislatura, tiene la sancion de las leyes, que es propia y peculiar suya, y por este doble carácter el Monarca debe tener lugar preeminente, lugar de honor que debe conservársele, porque todo lo que sea rodear el trono de esplendor es ventajoso para conseguir que el poder Real sea acatado y considerado, y se le mire con el respeto que merece. Desearia por tanto que los señores de la comision colocasen al Rey antes que los diferentes poderes que forman el cuerpo representativo.

El Sr. SANCHO: Voy á contestar al reparo del Sr. Pita, que me parece propio de la discusion, por ser relativo al orden en que están colocados los poderes. Nosotros hemos tenido un principio al tiempo de redactar el dictámen, y es de no alterar la constitucion sino en lo absolutamente indispensable. Allí encontramos ese orden de poderes, y como estaba lo hemos conservado. La comision no tendria inconveniente en que se colocase ó nombrase el primero el poder Real; pero entiéndase que si se funda esta pretension en razones de dignidad, la nacion es antes que el Rey: los cuerpos representativos representan á la nacion y bajo este concepto deberian ser preferidos. Por otro lado el puesto de mas honor unas veces es el primero y otras el último, y así nada significa esa colocacion: cada uno la considerará como quiera. ¿Tiene el Rey las facultades que debe? Esto es lo importante: que se empiece por el Rey y se acabe por las córtes, y vice versa, para mí y para la comision es indiferente. Dotada la corona de las cualidades que el bien público exige que tenga dificultad de tan poco momento como la que se alega no debe detener la discusion.

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): Señores, estoy tan distante del fanatismo político como del religioso; pero por conocer el fanatismo y huir de él no se ha de negar la esencia de lo uno y de lo otro; y yo estoy por la esencia y la verdad de las cosas. Se trata de la discusion del proyecto de nueva Constitucion en su totalidad: yo podía tomar el proyecto, irle examinando en su orden y artículos; pero solo me contraeré á un punto capital, considerando el proyecto de nueva Constitucion como vaciado sobre la Constitucion del

año 12, que hasta este momento nos rige, y por la cual estamos aqui reunidos.

Digo, pues, en el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad, que este es el principio de la Constitucion que hoy nos rige; que esta invocacion precede á la ley fundamental de la monarquía, que no creo de la ilustracion de los señores que la hayan proscrito; pero como no la veo en el proyecto, no puedo menos de denunciar esta omision. Los españoles que proclamaron la constitucion del año 12 ¿podieron creer que lo primero que estorbaba en ella era el principio? La nacion de que tengo el honor de ser representante, es piadosa, es religiosa, sin embustería, sin las preocupaciones de algunos otros países que presumen hallarse en la cumbre de la ilustracion. Este carácter español es tan general, que no hay pobre trabajador que al emprender su tarea no invoque el nombre de Dios, que al suspenderla y al dejarla no repita la misma sagrada invocacion.

La constitucion del año 12 dijo en su preámbulo con mucho tino que no era cosa nueva, que todas sus disposiciones estaban fundadas en nuestras leyes antiguas. Y en efecto ábranse nuestros códigos legales, y apenas se encontrará uno que no principie por una invocacion de este carácter. No solo se ve esto en nuestros códigos: bien conocida es la obra célebre de agricultura que escribió el árabe Abu-Zacaría, donde á cada paso, tratando de las estraciones y de operaciones de agricultura dice: sucederá esto si Dios quiere; en el nombre de Dios harémos esto. Así se espresaba un árabe español, y no creo sea razon suficiente para desterrar de nuestra constitucion esa religiosa introduccion que medio he bido de que eso parece principio de testamento.

Voy á concluir con una observacion importante, aunque para no molestar al congreso la diré en dos palabras. La constitucion de 1812, que felizmente nos rige aun, tiene un principio vital, principio que desaparece en el proyecto que se nos presenta, y que en concepto mio no debe desaparecer. El único apoyo, la única áncora de esta pobre nacion en mi humilde concepto es que el veto de la corona no sea absoluto; este es el principio de la constitucion que aun existe, y este principio desaparece de ella por el nuevo proyecto de revision. Yo estoy persuadido y firmemente convencido de que en un régimen constitucional es incompatible, por mas que se quiera decir lo contrario, el veto absoluto del Monarca. En faltando este principio, es decir, el que no pueda la corona tener ese veto absoluto, falta la médula, la sustancia y esencia principal del gobierno representativo; la nacion queda indefensa y su gobierno equivale á un gobierno absoluto, ó mas bien es absolutamente absoluto. Tal es mi opinion.

El Sr. OLOZAGA: Entre las varias materias de que ha tratado el Sr. Pizarro, hay una de suma importancia que estaba yo bien ageno de que se tocara y que no puedo dejar pasar sin una seria contestacion. Ha dicho el Sr. Pizarro que deseaba saber si la comision habia proscrito el santo encabezamiento de la constitucion de 1812. Yo siento, señores, reconocer que las cosas santas deben siempre tratarse santamente; pues de otra manera contestaria á S. S. si no la reconociese: pero ya que no pueda tratarlas con santidad, porque no me creo llamado á esto, las trataré con gravedad, con respeto, con decoro, con la circunspeccion que me sea posible. El Sr. Pizarro ha dicho esto para fundar su voto negativo respecto de la totalidad del proyecto, y ha hecho muy bien, pues á no ser así confieso que semejante negativa se hubiera atribuido por mi parte á un sentimiento muy diferente del religioso que ha mostrado en su grado.

Pero sin embargo, ¿cómo ha podido S. S. creer que españoles y diputados de la nacion española proscribiéramos ningún principio religioso, proscribiéramos el nombre del autor de nuestra religion? ¿Cómo ha podido S. S. sospechar siquiera que este fuese el ánimo de los individuos de la comision? ¿Cómo ha podido imaginar siquiera que desconociesen hasta tal punto la religiosidad de la nacion y las circunstancias de ella? S. S. ha advertido prudentemente que no creia fuese tal el ánimo de la comision, y ha venido á reconocer que no se habia querido proscribir el principio ó encabezamiento, sino que no se habia repurado necesaria la invocacion, y así ha sido. Efectivamente, no se ha creído necesaria esta invocacion que se ponía en otros códigos antiguos, y tambien en otros documentos, donde ya no se pone.

Pues qué ¿no conoce el Sr. Pizarro que la celebridad de esos códigos no nace de la invocacion, sino de su mérito intrínseco? No reconoce S. S. en ella mas bien un tipo del siglo en que se formaron, tiempo que felizmente ha pasado para muchas cosas, conservándose no obstante lo que merecia conservarse? La alta de esas invocaciones en documentos de todas especies no condenan la ilustracion del siglo presente, ni prueban irreligiosidad, no señores: el siglo presente es religioso, pero sin supersticion, sin fanatismo de ninguna especie.

Hubo sin duda en una nacion vecina una tentativa imprudente, osada en demasía, de alzarse contra los sentimientos religiosos que animaban á la nacion en general; pero este espíritu innovador que se llamó impropriamente filosófico ¿es por ventura el que anima á la sociedad al presente? ¿es de modo alguno el que anima á la España? No, señores, por el contrario aquella tentativa ha producido una reaccion saludable, pues ha hecho ver en la religion y la moral un vínculo social sin el cual no pueden existir los pueblos. La comision no ha desconocido de modo alguno esto, y ha dado en su proyecto el oportuno lugar á la religion: la ha puesto en el verdadero punto

de vista declarando la obligación de pagar el culto y los ministros de la religión de los españoles.

En el día la religión no se declara del estado, sino de los individuos, y se ha puesto en su verdadero lugar, pues á Dios se le habla con el corazón. De consiguiente cuando la comisión da á la religión la única garantía que puede, es inútil mencionar una invocación que no debe hacerse, pues nunca debe tomarse el nombre de Dios en vano. El principio ni era necesario ni nadie creo lo hubiera echado de menos: es una mera ceremonia, una usanza, porque ya no puede llamarse uso, pues es fuera de tal. Si S. S. hubiese tenido el objeto de resucitar este uso, hubiera debido principiar su discurso como al principiar toda buena obra aconsejaban otros análogos, es decir, hubiera debido santiguarse.

Escuso yo, señores, insistir en mas esplicaciones, que el congreso sentirá muy bien, como yo siento, haberlas oído, y repito que en mi opinión sin las esplicaciones que ha hecho S. S., hubiese atribuido á otros motivos muy diversos su voto negativo. Queda rebatida su objeción, sin que por eso sea menos temible para mí su negativa; pero he procurado descargar el proyecto de constitución de la nota con que podrían censurarla en vista de las objeciones de S. S., la nota de impiedad que como diputado, como católico no podía permitir: la invocación es inútil, y es importante no tomar el nombre de Dios en vano.

Espero pues que la nación, bastante ilustrada ya para conocer y distinguir lo verdadero de lo aparente, verá que la constitución revisada no es menos religiosa, menos moral que la de 1812.

Bastando de esto, voy á contestar á otro punto tocado por el Sr. Pizarro. He oído nó con tanto sentimiento, pero sí con lo bastante, el que se haya venido á poner en duda una resolución ya tomada por las córtes muy importante, resolución tomada por una inmensa mayoría. Yo no puedo atribuir á otra cosa que á la dolorosa enfermedad que nos ha privado por mucho tiempo de la presencia de S. S. en este recinto el que privado de sus luces y de las razones que hubiese manifestado en la discusión, se aprobase la base que ya se aprobó despues de debates muy prolongados.

Pero pues ya Dios nos privó de ellas, y se tomó la resolución que sirve de base, y que como todas las ya aprobadas van señaladas como tales bases en el proyecto, yo creo que S. S. debía respetar un poco mas lo resuelto por las córtes constituyentes, y no dejarse llevar de su celo hasta el extremo de decir que se trata de establecer un gobierno absolutamente absoluto. Pues qué así deben atacarse en el seno mismo de las córtes sus propias resoluciones? ¿Qué respeto queremos se tenga á la constitución que formemos, si en el mismo parage y punto que se forma se la ataca de esta manera?

Yo conozco las ideas del Sr. Pizarro sobre la tolerancia, y la latitud que debe dejarse á la espresion libre de las operaciones de este recinto, y participo enteramente de ellas; pero creo que esto tiene sus límites cuando se trata de puntos resueltos ya por las córtes. No quiero insistir mas; y concluyo con decir que el ataque dado por el Sr. Pizarro en su primera parte del discurso, es poco prudente á mi modo de ver: y en cuanto al segundo, que es contrario á una resolución ya tomada por las córtes.

El Sr. PIZARRO rectificó dos hechos manifestando que ya habia espresado en el mismo sentido que el Sr. Olózaga el primer punto, y que respecto al segundo habia creído era cosa que podría modificarse pues servia en un concepto como base para formar el proyecto; pero presentado este podía alterarse en cierto modo en su discusión.

El Sr. OLOZAGA deshizo una equivocación, espresando que las bases ya aprobadas no estaban sujetas á alteración, pues eran resultados de discusión detenida y votaciones espresas del congreso.

Se suspendió esta discusión, y levantó la sesión á las seis menos cuarto.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Condescendiendo con los deseos é instancias de D. Joaquín María Lopez para que le releve, por quebranto de su salud, del cargo de secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, he venido como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en admitirle la renuncia que ha hecho, declarando que los servicios celosos que ha prestado en circunstancias difíciles me son tan gratos, que me reservo darles oportunamente una prueba positiva de mi real aprecio. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 27 de marzo de 1837. — A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Relevado por mi decreto de este día del cargo de secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península D. Joaquín María Lopez, he venido como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrar para el desempeño en propiedad de dicha secretaría, al gefe político de la provincia de Madrid D. Pio Pita Pizarro, diputado á córtes. — Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano. —

En Palacio á 27 de marzo de 1837. — A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Para el pronto y expedito despacho del ministerio de la Gobernación de la Península que se halla á vuestro cargo tengo á bien concederos la gracia y facultad que obtuvieron igualmente vuestros antecesores de usar la media firma *Pita* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para la Península, excepto aquellos en que Yo pusiese la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los secretarios de Estado usen de la firma entera. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 28 de marzo de 1837. — A. D. Pio Pita Pizarro.

ESPAÑA.

Madrid 29 de marzo.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

Cuerpo de ejército de operaciones de la costa de Cantabria. — Escmo. Sr.: Con esta fecha digo al Escmo. Sr. general en gefe lo que sigue: Escmo. Sr.: Mi ansiedad por comunicar á V. E. sin la menor demora en el día de ayer el resultado de las acciones de los días 15 y 16 no me permitió entrar en el detall de alguno, y por tanto tengo ahora la honra de manifestarle que eu la mañana del 15, á pesar del rigor del tiempo y del estado casi impracticable del terreno, creí indispensable á consecuencia de las comunicaciones que habia recibido de los movimientos de las fuerzas de S. M. en Navarra, el efectuar un ataque general contra las posiciones del enemigo en Oriamendi.

Se ejecutó en dos columnas, la de la derecha por la carretera al mando del mariscal de campo D. Gaspar de Jáuregui, sostenida por la artillería real británica de marina y por el batallón de la real marina que el excelentísimo señor Lord John Hay, con su acostumbrado celo condujo en persona á aquel punto.

La columna de la izquierda estaba á las órdenes del brigadier D. José Rendon, comandante general de la division de vanguardia, y de los de la misma clase Chichester y Fitzgerald de la legion auxiliar británica. El general Jáuregui atacó al enemigo á su frente con el vigor y buen juicio que le son característicos.

Sin embargo, á consecuencia de la naturaleza casi inaccesible de las alturas de la izquierda eran ya casi las seis de la tarde cuando se tomó la última posición formidable del enemigo en Oriamendi, lo que se ejecutó del modo mas brillante á la punta de la bayoneta por el valiente regimiento de la Princesa y los regimientos 9.º y 10 de la legion. Despues de haberse apoderado de la altura estos cuerpos marcharon por la derecha y tomaron de asalto el fuerte de Oriamendi, mientras que la division del general Jáuregui se apoderó de la venta, casas fortificadas y barricadas al pie de aquel, y la noche cerró al mismo tiempo que se decidió la fuga y dispersion del enemigo en todas direcciones.

En la mañana del 16 poco despues de haber amanecido, arrojamos las avanzadas del enemigo de las alturas que ocupaban á nuestro frente, y los forzamos á retirarse dentro de los muros de Hernani, que con las alturas atrincheradas de Santa Bárbara y un reducto que lo liga con el pueblo, eran los únicos puntos que poseian.

Entonces principié á tomar las disposiciones necesarias para un ataque general, en cuyo tiempo se observó que por la parte de la carretera de Tolosa avanzaban hacia Hernani refuerzos considerables, que poco despues se pasieron en movimiento hacia la izquierda, mientras que otra fuerte columna avanzando por la misma direccion, desembocó por retaguardia de las alturas de Santa Bárbara hacia nuestra derecha. Por tanto me ví obligado á suspender las disposiciones que habia tomado para el ataque. El enemigo entonces pasó rápidamente por el puente de Artigarraga á la retaguardia de nuestro flanco izquierdo, á pesar de que yo habia colocado un batallón español y otro ingles en una posición que dominaba el puente. Si estos batallones hubieran permanecido firmes, el resultado de la tentativa del enemigo por este punto no hubiera podido ser otro que el compromiso ó destruccion de su columna. Pero desgraciadamente estos batallones se desplegaron en desorden en el momento en que fueron atacados, y desordenaron las tropas que estaban á su retaguardia, obligándolas así á retirarse. Mientras que esto sucedia en la izquierda, el enemigo verificó un ataque vigoroso sobre nuestra derecha y centro, é hizo que nuestras tropas avanzadas se replegasen.

En justicia, sin embargo de la bizarría de las tropas de aquella parte de nuestra línea debo decir que conservaron todas las ventajas que se habian conseguido, y que poco despues, aun en la izquierda, se restableció la suerte del día en los puntos mas

esenciales, repeliendo completamente los ataques del enemigo. Pero como los batallones que se habian replegado de nuestra extrema izquierda no habian recuperado su formacion, no pude volver á tomar la ofensiva en aquella ala, sin retirar las tropas que habia dejado para proteger Ametzagaña y otros puntos adquiridos en la orilla derecha del Urumea, que creí de la mayor importancia el conservar para las operaciones ulteriores; por tanto me retiré á las que ocupaba despues del dia 10 del corriente.

Me indujo ademas á tomar esta medida el haber recibido un pliego durante la accion participándome que el cuerpo de ejército del general Sarsfield habia retrocedido hácia Pamplona; lo que me convenció de que la principal fuerza del enemigo de los diferentes puntos de las provincias insurreccionadas se habia concentrado en nuestro frente.

Réstame solo asegurar á V. E. la confianza que me anima de que este cuerpo de ejército estará desde luego dispuesto á tomar parte en cualquiera operacion ofensiva combinada que V. E. crea conveniente emprender.

Tengo tambien la satisfaccion de manifestar á V. E. que nuestra pérdida es considerablemente menor que lo que al principio supuse, y no escede de 600 hombres españoles é ingleses, ademas de los de una compañía del provincial de Oviedo que fueron hechos prisioneros en una casa destacada, donde se defendieron valerosamente hasta que se les acabaron las municiones, despues de haber sido cercados por un batallon enemigo.

Ultimamente, por el resultado de la accion de este dia, el enemigo solo ha recobrado una parte de lo que habia perdido en los dias anteriores, experimentando una pérdida (segun todos los testimonios conformes) de varios oficiales superiores, y mas de 20 hombres muertos y heridos.

No puedo menos de espresar las grandes obligaciones que he contraido para con el lord John Hay, comandante en jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en esta costa, por el uasilio eficaz que personalmente me proporcionó durante estas operaciones. De nuevo debo tributar las gracias al coronel Wylde, comisionado militar de S. M. B., por los apreciables consejos y auxilio que de él recibí, como tambien del coronel Semlhes, comisionado militar de S. M. el rey de los franceses, por el celo é intrepidez que mostró, esforzándose en promover el bien del servicio de S. M. Igualmente á los tenientes coroneles Colghoun y Ouen de la artillería real y de marina, y de la tropa de la marina real británica por los importantísimos servicios que prestaron estos oficiales y sus distinguidos cuerpos; y lo estoy igualmente á los capitanes de fragata Dacres, Henderson Pelham por los que prestaron con su artillería y cohetes bajo el inmediato mando del lord John Hay.

Juzgo asimismo de mi deber el hacer presentes á V. E. los utilísimos y recomendables servicios del mariscal de campo don Gaspar de Jáuregui, comandante general de la 5.^a division; del brigadier Rendon, de la de vanguardia; de los de la misma clase Chichester, Fitzgerald, Le Marchant, ayudante general, Santa Cruz é Iriarte; de los coroneles Llanos, Muñoz y Beloso, gefes de brigada, y del coronel Jachmus, cuartel maestro general, y de los oficiales de mi estado mayor, los cuales se esmeraron en ayudarme y en cumplir mis órdenes con el mayor celo.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con el objeto de que llegue con la mayor brevedad á su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de S. Sebastian marzo 17 de 1837.—Escmo. Sr.—De Evans.—Escmo. señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.—P. M. G.—2.^a seccion.—Escmo. señor: Tengo manifestado á V. E. en mi comunicacion de 10 del actual, desde Galdacano, que mis operaciones sucesivas dependian de los movimientos de los contrarios; mas viendo que no habia conseguido llamar la atencion de estos sobre Vizcaya, y despues de haber hecho conducir á Bilbao los heridos y prisioneros producidos en la accion de aquel dia, me puse en marcha el 12 para Zornoza, arrojando al paso al enemigo de las fuertes posiciones que ocupaba al pie del monte Lemona y puntos inmediatos.

El 13 continuaron las tropas á Durango sin encontrar resistencia, acantonándose en dicha villa y sus inmediaciones, donde permanecieron los dias 14 y 15, tanto por el fuerte temporal de lluvias que se experimentaba, como para proporcionarse subsistencias, pasando á Elorrio el 16 el cuartel general con la 1.^a y 2.^a division, dos escuadrones y media batería rodada y otra de montaña. Por esta disposicion quedó escalonado este cuerpo de ejército desde Durango á Elorrio, ocupando los puntos intermedios de Abadiano, Apata-monasterio y S. Agustin de Echevarri, donde continúa hoy.

Carezco de noticias de S. Sebastian posteriores al movimiento efectuado por el general de Lacy Evans el dia de mi salida de Bilbao, y las que circulan en el pais son en extremo contradictorias.

Los enemigos ocupan con 14 batallones los puntos de Elgueta, Mañaria y Mondragon; proponiéndome emprender mañana un reconocimiento sobre este último pueblo para poder continuar mis operaciones con arreglo á las circunstancias y noticias que adquiera.

A las ocho de la mañana de hoy un piquete de caballería enemiga, sostenido por dos compañías de infantería, á favor de una densa niebla, se ha arrojado por el camino de Mondragon sobre una de nuestras avanzadas, creyendo encontrarla desprevenida; pero ha sido escarmentada por esta, y perseguido por algunas compañías de cazadores hasta el alto de Campazas.

Los pueblos se manifiestan dóciles, y la conducta honrosa de las tropas de mi mando con aquellos, ha hecho desaparecer la desconfianza con que eran mirados por los habitantes; consecuencia precisa de las falsedades con que los alucinan los principales agentes de la rebelion.

Cuando las operaciones me lo permitan manifestaré á V. E. los detalles de mi movimiento sobre este punto, y por ellos podrá formarse idea del estado del pais enemigo, de su espíritu y recursos que encierra; datos indispensables al gobierno para sus ulteriores medidas.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para noticia de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Elorrio 19 de marzo de 1837.—Escmo. Sr.—El conde de Buchana.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13 DE ABRIL.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

La Escma. Diputacion provincial de estas islas ha dispuesto que la requisa de caballos existentes en esta ciudad y su término se ejecute en los dias 13, 14 y 15 del que corre en el patio que se halla debajo el mirador de la Catedral y entre las bóvedas de la muralla, desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, en cuyo sitio se halla reunida la comision para proceder al reconocimiento, tasa y admision de todos los caballos que resulten útiles, ó á la devolucion á sus dueños de los que no lo fueren; y de los que tengan las exenciones comprendidas en el art. 2.^o de la ley de 25 de febrero último; y para que esta disposicion llegue á noticia de todos los dueños de caballos incluso los que sirven en la Milicia nacional de caballería y exceptuados en dicho artículo, se manda publicarla en todos los sitios acostumbrados de esta ciudad y su término en la forma ordinaria, y que se inserte en el Diario constitucional para su mayor publicidad, y con el fin de escusar los perjuicios que sentirian los que faltasen al presente llamamiento. Consistorio de Palma 12 de abril de 1837.—Martin Pou—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Miguel Ignacio Manera secretario.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Hoy 13 de doce á una de la mañana seguirá en la cofradía de los ángeles de esta ciudad la subasta de los muebles y cal anunciada. Palma 12 de abril de 1837.—Pedro María Santaló.

El tribunal de comercio de esta plaza con auto de hoy, á instancia del capitán don Juan Federico Enguist, ha acordado la venta del casco de la fragata rusa nombrada Arion, que se halla naufragada en la costa marítima de Lluchmayor, bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor nacional Damian Mercant. Lo que se avisa al público á fin de que llegue á noticia de los que quieran entender en dicha compra. Palma 11 de abril de 1837.—Pedro José Bonet, notario escribano.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 11 del corriente hasta el dia 12 á las doce de su mañana.

De Mayaquez bergantin goleta Ceres, de 115 ton., al mando de don Francisco Font, con 11 mar., 2 pasag., algodón y gén.: salió el 22 de febrero último.

Despachada el 11.

Para Oran laúd san José, de 10 ton., pat. Juan Planes, con 6 mar. y gén.—Dia 12.—Para Valencia id. Cármen, de 34 ton., cap. don Juan Terrasa, con 8 mar., 6 pasag. y lastre.